



CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de octubre de 2006, POR UNA PARTE el Fondo de las Américas - Uruguay (en adelante "Fondo") representada por la Lic. María Nelly Arispe C.I. 1.422.328-6 y la Esc. Elba Barrios de Carlos C.I. 964.384-5 en su carácter de Presidenta y Secretaria respectivamente del Consejo Administrador de dicho Fondo Y POR OTRA PARTE el Dr. Rodrigo Arocena Linn C.I. 1.478.116-7 en su calidad de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República, y el Cr. Walter Rossi Bayardo C.I. 816.441-8 en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, acuerdan celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. El Fondo de las Américas - Uruguay fue creado por un Acuerdo celebrado el 25 de junio de 1993 entre los gobiernos de la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América. Entre los cometidos asignados se encuentra el fortalecimiento del tercer sector a través de programas de capacitación técnica y administrativa de personas y entidades.

En tal sentido, durante el mes de julio próximo pasado, se efectuó un llamado entre un grupo de Universidades e Institutos Universitarios con el fin de realizar un ciclo de talleres de capacitación dirigidos a: Asociaciones Civiles, Cooperativas, Organizaciones Locales y de Base, etc., tanto de Montevideo como del Interior del país, incluyendo la preparación de materiales teórico-práctico (textos; planteamiento y resolución de ejercicios en soporte físico; magnético y/o audiovisual, etc.) destinado a la realización de los talleres.

El Consejo Administrador del Fondo, en sesión del día 8 de agosto del corriente, resolvió por unanimidad seleccionar la propuesta ofrecida por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en razón de los méritos técnicos exhibidos en su presentación y en particular por la precisa descripción de los resultados comprometidos, así como por los costos totales cotizados.

En virtud de dicha adjudicación se firma el presente acuerdo del que forma parte integrante la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto de este contrato es la realización de los talleres a que refiere la propuesta y la previa elaboración del material necesario, ambos destinados a alcanzar los resultados solicitados por el Fondo.

El contrato se tendrá por cumplido cuando se hayan alcanzado los objetivos de la cláusula tercera mediante la ejecución de las actividades previstas en la cláusula cuarta, se hayan cumplido las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, incluidos los informes referidos en la cláusula sexta; y se hayan efectuado los pagos que se detallan en la cláusula octava.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS. Brindar herramientas básicas de gestión a través de una metodología participativa, con un enfoque teórico-práctico, con el fin de su posible aplicación inmediata por parte de las ONG:

- a) Brindar a los participantes materiales de carácter teórico-práctico, especialmente diseñado o adaptado a la realidad de las ONG de nuestro medio.

- b) Contribuir a la generación de una base de conocimiento sistemática, referida a las ONG de nuestro medio, mediante el desarrollo de una investigación de carácter descriptivo que permita generar futuras líneas de acción en este sentido.
- c) Contribuir a la formación del personal de los grupos participantes mediante los conocimientos teóricos básicos establecidos.
- d) Contribuir a la generación de una base de conocimiento sistemática, referida a las organizaciones participantes, mediante el desarrollo de una investigación de carácter descriptivo que permita generar futuras líneas de acción en este sentido.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES. Para el logro de los objetivos y su correspondiente evaluación, se cumplirán las siguientes actividades:

- a) preparación de los materiales de apoyo a la realización de talleres, a realizarse en forma previa al inicio de las actividades de talleres,
- b) realización de dieciocho talleres, uno en cada ciudad capital del Interior del país y cuatro talleres en Montevideo, dirigidos a integrantes de organizaciones del tercer sector. Cada taller se integra por dos módulos de 16 horas clase cada uno, dirigido a una audiencia de hasta un máximo de 25 participantes por taller.
- c) efectuar la evaluación de las actividades de capacitación realizadas de acuerdo al sistema establecido en la propuesta que acompaña el presente contrato, previa formulación de los indicadores a utilizar.

Las actividades se desarrollarán durante el último trimestre del año 2006 y el primer semestre del año 2007.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se compromete a:

- a) realizar los talleres en las fechas acordadas a través del equipo docente presentado en la propuesta. En el caso que fuera necesario sustituir un docente o incluir docentes adicionales, se incluirán docentes de grado y especialización análoga a los que se presentaron en la propuesta debiendo comunicar al Fondo de las Américas dicha variante.
- b) elaborar los materiales didácticos necesarios para la realización de los talleres y a aplicar las metodologías establecidas en la propuesta que acompaña el presente contrato,
- c) realizar los informes que se detallan en la cláusula sexta de este contrato,
- d) proponer al Fondo un cronograma de actividades enmarcado en los meses de setiembre 2006 y mayo 2007.

El Fondo se compromete a:

- i) designar una contraparte que colaborará con el equipo docente en todos los aspectos formales y logísticos.
- ii) promover la realización de los talleres tanto en Montevideo como en el Interior y realizar las acciones de difusión que se requieran para garantizar una concurrencia adecuada a los talleres
- iii) facilitar la infraestructura de los talleres, incluyendo el acondicionamiento del aula, la entrega de los materiales, los pasajes y gastos de estadía del equipo docentes, así como demás aspectos logísticos para el desarrollo fluido de los talleres,
- iv) realizar los pagos en tiempo y forma

- v) acordar con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración el cronograma de actividades.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES. En forma previa al inicio de los talleres de capacitación, la Facultad de Ciencias Económicas entregará un informe que contiene:

- a) los materiales (tipo y cantidad) a ser utilizados en la realización de los talleres
b) los formularios iniciales de evaluación e investigación
c) el cronograma acordado para el desarrollo de los talleres, incluyendo las fechas previstas, lugar y docente designado.

Al 31 de diciembre de 2006, se entregará un informe de avance que contendrá:

- i) el detalle de los talleres efectuados,
ii) el programa de evaluación de la capacitación,
iii) la evaluación de la marcha de las actividades.

Al 15 de mayo de 2007, se entregará un informe que contendrá:

- iv) el detalle de los talleres efectuados,
v) la evaluación final de las actividades de capacitación,
vi) los resultados validados conforme a los indicadores propuestos y el plan de investigación realizado

CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN. Las partes procurarán resolver a través de la negociación directa, las diferencias que pudieran surgir entre ellas acerca de la interpretación o ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO Y FORMA DE PAGO. El costo de las actividades a realizar por la UDELAR (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración) asciende a US\$ 39.851,00 (dólares americanos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100), los que se irán depositando en la cuenta bancaria que indique dicha Facultad de la siguiente forma:

- a) 10%, o sea la suma de US\$ 3.985,00 (dólares americanos tres mil novecientos ochenta y cinco con 00/100) a la firma del contrato,
b) el 60%, o sea la suma de US\$ 23.910,00 (dólares americanos veintitrés mil novecientos diez dólares con 00/100) se abonará en 8 (ocho) cuotas mensuales iguales y consecutivas de US\$ 2.988,75 (dólares americanos dos mil novecientos ochenta y ocho con 75/100) condicionado cada pago al estricto cumplimiento del cronograma convenido, siendo pagadera la primera de ellas dentro de los primeros 10 días del mes de octubre de 2006,
c) 15%, o sea la suma de US\$ 5.977,00 (dólares americanos cinco mil novecientos setenta y siete dólares con 00/100) contra la aprobación del primer informe de avance, prevista dentro de los 10 días siguientes a la fecha de entrega fijada.
d) 15%, o sea la suma de US\$ 5.979,00 (dólares americanos cinco mil novecientos setenta y nueve con 00/100) contra la aprobación del informe final, prevista dentro de los 10 días siguientes a la fecha de entrega fijada.

Los pagos podrán efectuarse en dólares americanos o en su equivalente en pesos uruguayos, para cuya transformación se utilizará el tipo de cambio Interbancario vendedor del cierre del día anterior a cada pago.

CLÁUSULA NOVENA: USO ACADÉMICO. El Fondo de las Américas - Uruguay autoriza a la Universidad de la República a utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario, debiendo en todo caso hacer referencia al origen

(Proyecto: Capacitación del Tercer Sector – Fondo de las Américas). Los materiales elaborados por el equipo docente para el desarrollo de las clases son propiedad intelectual de la Universidad de la República.

La Universidad de la República comunicará semestralmente al Fondo, para incluirlo en la página WEB de éste: el título y autor de las monografías que fueran realizadas por los estudiantes tomando como base primordial los estudios y/o los resultados generados por este Contrato. Este compromiso se mantendrá por el plazo de 3 años desde la conclusión de los talleres.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA. El plazo para el cumplimiento del presente Contrato vencerá el 30 de junio de 2007 de conformidad con lo previsto precedentemente. El vencimiento del mismo no afectará las acciones pendientes de cumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES. El Fondo y la Universidad de la República podrán acordar ampliaciones del presente contrato, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

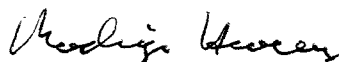
Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente contrato. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, precio y forma de pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES, DOMICILIOS. Las partes acuerdan que las comunicaciones entre ambas sólo surtirán efectos si se verifican mediante notificación fehaciente cursada a los domicilios que cada una de ellas constituye a continuación.

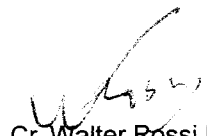
La Universidad de la República constituye domicilio en Av. Gonzalo Ramírez 1926 y el Fondo de las Américas - Uruguay constituye domicilio en la calle Paraguay 1217 piso 1ro., ambos de esta ciudad.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO. Para los casos de incumplimiento de las cláusulas de este contrato de locación de obra que no pudieran subsanarse por el diálogo directo entre las partes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil relativas a la mora y sanciones por incumplimiento

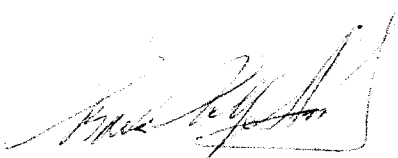
Y para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.




Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
UdelaR



Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano
FCCEEyA



Lic. María Nelly Arispe
Presidenta
Fondo de las Américas



Esc. Elba Barrios de Carlos
Secretaria
Fondo de las Américas